

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MÁLAGA Y  
WOLTERS KLUWER TAX AND ACCOUNTING ESPAÑA, S.L.**

---

**REUNIDOS**

**De una parte,** el **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MÁLAGA**, con domicilio en calle Granada, 41, 29015, Málaga, y con CIF Q (en adelante **“EL COLEGIO”**), representado en este acto por D. Juan Carlos Robles Díaz, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I./N.I.E. número actuando en su condición de Decano del COLEGIO.

**Y de otra parte,** **WOLTERS KLUWER TAX AND ACCOUNTING ESPAÑA, S.L.**, con domicilio social en Paseo de la Castellana, 93, 28046, Madrid, con N.I.F. nº B- (en adelante **“WOLTERS KLUWER TAA”**), representada en este acto por D. Tomàs Font Zapater, con D.N.I. número: , en su condición de apoderado en virtud de la escritura pública otorgada, en fecha 29 de abril de 2021 ante el Notario de Madrid, D. Pedro Luis Gutierrez Moreno, bajo el número 944 de protocolo.

En lo sucesivo, **“EL COLEGIO”** y **“WOLTERS KLUWER TAA”** serán denominadas individualmente como la **“Parte”** y conjuntamente como las **“Partes”**, quienes, reconociéndose mutuamente capacidad de obligarse, de común acuerdo

**MANIFIESTAN**

- I. **“EL COLEGIO”** es un colectivo profesional de derecho privado con personalidad jurídica y plena capacidad constituida para favorecer la libre colegiación de las personas físicas, que desarrollan la actividad profesional de asesoramiento y gestión técnica a título individual o en forma societaria.
- II. **“EL COLEGIO”** con objeto de mejorar la calidad de los servicios prestados a sus colegiados, está interesada en modernizar su infraestructura tecnológica, dándola a conocer entre los mismos mediante acciones promocionales de productos y servicios, y considera oportuno la colaboración con entidades dedicadas a la actualización de sistemas de información y comunicación.
- III. Que **“WOLTERS KLUWER TAA”** pertenece a un grupo empresarial que tiene por objeto proveer servicios de información, formación y software para profesionales, entre los que se encuentran profesionales del asesoramiento legal, financiero, fiscal, contable, laboral, mercantil y medioambiental, gestión

de pymes, recursos humanos, educación y que en el ejercicio de su actividad cumple con la normativa aplicable.

- IV. Que “**WOLTERS KLUWER TAA**” está interesada en incentivar el uso de sus programas desarrollados en sistemas de información y comunicación, creando al efecto un programa para colectivos.
- V. Que es voluntad de ambas partes colaborar conjuntamente a fin de generar las sinergias necesarias y obtener el máximo beneficio posible en el ámbito de sus actividades, en el bien entendido que dicha colaboración repercutirá positivamente en la imagen y posicionamiento en el mercado de los otorgantes. Y, a tal efecto, ambas partes

## **PACTAN**

### **PRIMERA.- Objeto**

Es objeto del presente Convenio será fomentar las relaciones entre las Partes para con ello mejorar el conocimiento de los integrantes del Ilte. Colegio de Economistas de Málaga a través de las actividades descritas en el presente Convenio y en los Anexos específicos que se firmen a tal fin.

### **SEGUNDA.- WOLTERS KLUWER TAA se compromete frente al Ilte. Colegio de Economistas de Málaga a:**

1. La difusión del acuerdo de colaboración plasmado en el presente documento a través de una nota web.
2. Grabación de vídeo al presidente del Colegio para Canal Asesores TV <https://www.asesorestv.com/> con alguna temática de interés en el ámbito laboral y aspectos de interés para los colegiados.
3. Acceso desde la web de “**EL COLEGIO**” al canal Asesores TV (contenidos en video de temas de actualidad)
4. Oportunidad de publicación y difusión de contenidos publicados en el Blog de Wolters Kluwer <https://a3.wolterskluwer.es/blog>
5. Invitación a la Junta del Colegio y a todos los colegiados al Foro Asesores <https://foroasesores.wolterskluwer.es/>. Inclusión del logo del Colegio como Colaborador en el Foro Asesores.
6. Invitación a los colegiados a Webinars sobre Novedades Laborales/ Fiscales/Gestión de Despacho planificados por Wolters Kluwer TAA <https://a3.wolterskluwer.es/eventos> y webinars de producto (preparación de

emailings personalizados con el escudo del Colegio). Colaboración en la organización de Jornadas conjuntas para sus colegiados.

7. Descarga gratuita de ebooks, estudios, infografías de Novedades e interés para los colegiados. <https://a3.wolterskluwer.es/centro-de-recursos-gratuitos>
8. Colaboración con el área de formación de “**EL COLEGIO**” con demos formativas de nuestras soluciones laborales y gestión de despachos. Si el Colegio tiene acuerdo con alguna Universidad podrá ampliarse el acuerdo junto con ellos. Se recogerá en un anexo específico las condiciones, volumen y soluciones demo formativas necesarias con carácter anual o por programa formativo.
9. Comunicación permanente de propuestas de valor y condiciones ventajosas para colegiados o nuevos colegiados según campañas comerciales aprobadas por la Dirección de Wolters Kluwer.
10. **PLAN ACOMPAÑAMIENTO A EVENTOS DEL COLEGIO** (presencial/on line)  
(Jornadas laboristas/tributarias)

Durante el desarrollo del evento:

- Participación en el programa o mesas de trabajo con un experto o presentación de ponentes.
- Proyección de vídeo corporativo durante la sesión.
- Evento presencial: valoración de stand si la situación lo permite.

Posibilidad de envío de un emailing con información de valor para el colegiado:

- Pre-evento (días previos con las inscripciones al evento).
- Post-evento (días posteriores al evento).

11. **Plan de Colaboración: nuevos colegiados y emprendedores:**

**Facilitar la puesta en marcha de un negocio de Asesoría durante**

Se comunicarán ofertas y ventajas específicas para los emprendedores y se ofrecerá un 10% de descuento sobre PVP en la adquisición de nuevas licencias de nuestras soluciones.

**CIRCULO DE EXCELENCIA:** El grupo de formación y networking exclusivo que abre nuevas puertas para tu negocio <https://a3.wolterskluwer.es/circulo-excelencia> Alta gratuita 6 meses



12. WOLTERS KLUWER TAA como contraprestación económica ante este acuerdo de colaboración cede gratuitamente una licencia de a3ASESOR|con BASE MONOPUESTO Módulo Gestión inmovilizado a3ASESOR|con valorado en 635.-€ según tarifa 2022,

#### **TERCERA.- EL COLEGIO se compromete con WOLTERS KLUWER TAA a:**

1. Difusión del acuerdo por parte del “EL COLEGIO” a través sus medios a sus colegiados.
2. Difundir en los actos formativos organizados por “EL COLEGIO”, en su sede central y delegaciones, durante la vigencia del presente contrato, el patrocinio de WOLTERS KLUWER TAA.
3. Inserción de un banner de WOLTERS KLUWER TAA en la web corporativa del Colegio, durante la vigencia del acuerdo.
4. Envío de e-mails a los miembros del Colegio informando de una oferta o eventos de WOLTERS KLUWER TAA, respecto de sus productos o servicios en software profesional.
5. Reservar a WOLTERS KLUWER TAA un espacio de exposición en las Jornadas, organizadas por el Colegio anualmente.

#### **CUARTA.- DURACIÓN**

El presente convenio tiene una duración de un año desde la fecha de su firma, renovándose automáticamente por períodos iguales salvo manifestación en contra, que podrá ser efectuada unilateral y libremente por cualquiera de las partes en cualquier momento con un preaviso de dos (2) meses. En cualquiera de los casos se respetará la vigencia y desarrollo de las actividades de los Anexos Específicos que estén en vigor, salvo pacto en contrario. Las disposiciones de las clausulas quinta y sexta subsistirán después de la terminación o rescisión del Convenio Marco.

#### **QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las Partes se obligan a cumplir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio y de sus anexos, relativos a cada iniciativa que ambas Partes decidan poner en marcha.

#### **SEXTA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los datos personales a los que las Partes tengan acceso para la adecuada ejecución del presente Convenio serán tratados por las Partes de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante “**RGPD**”), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante “**LOPDGDD**”), así como en la legislación vigente aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

En caso de que entre las Partes exista un tratamiento de datos de carácter personal enmarcable en el artículo 28 del RGPD, se comprometen a cumplir con lo dispuesto en dicho artículo y, en particular, manifiestan y se obligan a:

1. Utilizar y a tratar los datos con el único y exclusivo objeto de cumplir con el objeto del presente Convenio.
2. Observar la máxima confidencialidad y reserva respecto de los datos de carácter personal que les sean facilitados con respecto al desarrollo del objeto de las presentes Convenio, comprometiéndose a no desvelar a ninguna tercera persona dicha información o datos que se le hubieran facilitado. Una vez extinguido el presente Convenio o la licencia/s de uso facilitada en virtud del mismo, las Partes eliminará en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles toda la información y datos de la otra Parte o los documentos y archivos en los que se hallen reflejados todos o alguno de los datos, cualquiera que sea su soporte o formato, así como las copias de los mismos. Las Partes podrán conservar debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la otra Parte.
3. Restringir el acceso y el uso de los datos a aquellos de sus empleados, agentes y colaboradores que sea absolutamente imprescindibles que tengan acceso y conocimiento de los mismos para el desarrollo del objeto del presente Convenio.
4. Adoptar las medidas de seguridad de protección de los datos que correspondan al nivel de seguridad necesario en función de datos de carácter personal a los que tengan acceso, en cumplimiento de la normativa vigente.

La aceptación de los términos establecidos en la presente cláusula suponen la conformidad respecto a las mismas, considerándose celebrado el contrato de acceso a datos a que obliga la normativa, entre el Responsable y el Encargado del tratamiento (el proveedor con acceso a datos), y en cumplimiento de las disposiciones del artículo 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD.

## **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD**

En los términos y alcance previsto en la normativa legal vigente, ambas Partes se obligan a guardar secreto y mantener la más estricta confidencialidad de toda la Información Confidencial propiedad de la otra Parte a la que tengan acceso como consecuencia del presente Convenio.

Será considerado como Información Confidencial a los efectos de las presentes Condiciones todo el know-how o saber hacer de cada una de las Partes, entendiéndose por tal, sin que el siguiente listado tenga carácter limitativo, todos los aspectos relacionados con conocimientos útiles de cada una de las Partes que permitan a la otra parte obtener ventajas competitivas en el mercado y que tienen carácter industrial, tecnológico y/o comercial. En particular, cualesquiera aspectos relacionados con el desarrollo o perfeccionamiento tecnológico o funcionamiento de las herramientas de la otra Parte, conocimientos adquiridos por la otra Parte en particular para la correcta ejecución del objeto del Convenio, y cuantos datos de tipo técnico o comercial tenga a su disposición la otra Parte relativos a la ejecución del objeto del Convenio, incluyendo en particular todos los conocimientos que puedan proporcionarle una ventaja competitiva en la competencia económica, abarcando tanto los conocimientos tecnológicos como los industriales y los comerciales.

La obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la validez del presente Convenio y sobrevivirá por tiempo indefinido a la terminación o expiración de estas Condiciones por cualquier causa.

Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la Información Confidencial no será de aplicación en los casos en que dicha información:

1. Fuera de dominio público antes de la fecha del presente Convenio o deviniese accesible públicamente en publicación impresa o en publicaciones de general circulación, sin que en dicha circunstancia hubiese intervenido incumplimiento alguno de la Parte receptora.
2. Deba ser obligatoriamente facilitada en virtud de disposición legal o por resolución válidamente emitida por cualquier autoridad administrativamente competente, tribunal u órgano jurisdiccional, legalmente facultado para obligar a tal disponibilidad, únicamente en cuanto a la información que deba ser facilitada, siempre y cuando la Parte receptora así requerida notifique inmediatamente a la Parte reveladora de la recepción de tal requerimiento, a fin de que la Parte reveladora pueda evaluar si existe posibilidad de eludir el mismo o pueda prestar cualquier apoyo razonablemente solicitado por la Parte receptora.

## **SÉPTIMA.- USO DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y SU COMUNICACIÓN EN MEDIOS**

Las Partes consideran la protección y salvaguarda de su respectiva imagen corporativa y reputacional como un aspecto esencial de este acuerdo, por lo que acuerdan respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial que cada una de ellas ostente. Se entenderán comprendidos en la presente cláusula las marcas y nombres de los productos de WOLTERS KLUWER TAA, los diseños e imágenes de sus productos, el

software (incluido el código fuente asociado a los producto de WOLTERS KLUWER TAA), las imágenes y contenidos facilitados por WOLTERS KLUWER TAA directamente o a través de sus medios abiertos (en adelante los “**derechos de propiedad intelectual**”).

Las Partes se informarán mutuamente del uso que pretenda realizar de los derechos de propiedad intelectual de la otra Parte y que no se encuentren regulado en el presente Convenio y o sus anexos, pudiendo negarse al uso de los mismos por la otra Parte. El uso de los derechos de propiedad intelectual de manera contraria a lo establecido en el presente Convenio será causa de resolución automática del mismo.

Las Partes manifiestan su intención de autorizar a la otra la difusión de la firma del presente Convenio, previa aprobación del contenido de los textos, imágenes o logos que pretendan utilizarse. Las particularidades de uso a que hubiera lugar se registrarán por los Anexos Específicos.

### **OCTAVA.- LEGISLACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

El presente Convenio se registrará por las leyes españolas. Las partes intervinientes intentarán resolver de manera amistosa las posibles divergencias sobre la interpretación y efectos de este acuerdo, con renuncia expresa de su fuero propio o del que pudiera pertenecerles, y en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio se someten para su resolución a la Corte Provincial de Arbitraje de Madrid y a su reglamento de organización y funcionamiento.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en la fecha indicada en su firma.

**POR ILTE. COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MÁLAGA**



Documento firmado el  
13-05-2022 11:37:45 UTC  
por el usuario

**FDO. JUAN CARLOS ROBLES DÍAZ**

**POR WOLTERS KLUWER TAX AND ACCOUNTING ESPAÑA S.L.**



Documento firmado el  
01-07-2022 11:19:57 UTC  
por el usuario

**FDO. TOMÀS FONT ZAPATER**